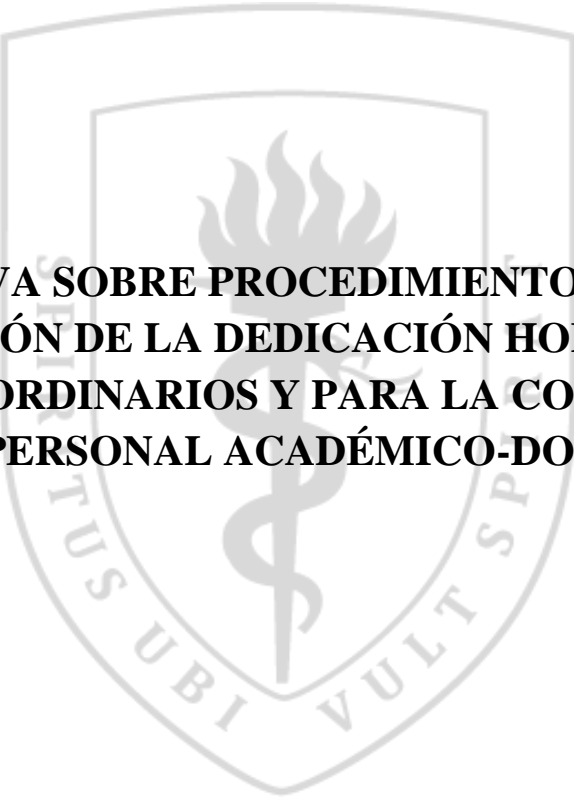


	UNIDAD DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN	DI-102-UPCH
	SISTEMA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD	V.01.01 /10-02-2021
	<b>DIRECTIVA SOBRE PROCEDIMIENTOS PARA LA MODIFICACIÓN DE LA DEDICACIÓN HORARIA DE LOS DOCENTES ORDINARIOS Y PARA LA CONTRATACION DEL PERSONAL ACADÉMICO-DOCENTE</b>	DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
		Página : 1 de 6



**DIRECTIVA SOBRE PROCEDIMIENTOS PARA LA MODIFICACIÓN DE LA DEDICACIÓN HORARIA DE LOS DOCENTES ORDINARIOS Y PARA LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO-DOCENTE**

<b>Elaboración y fecha:</b>	<b>Revisión y fecha:</b>	<b>Aprobación y fecha:</b>
Dirección General de Administración	Comité Técnico del SGC de la DGA	Consejo Universitario
04 de abril de 2016	22 de abril de 2016	04 de mayo de 2016 RESOR-SEGEN-UPCH-2016-CU-0305
<b>Modificación</b>		
DGA/DUPD	Vicerrectorado Académico	Consejo Universitario
30 de enero y 04 febrero de 2021	10 de febrero de 2021	10 de febrero de 2021 RESOR-SEGEN-UPCH-2021-CU-0101

	UNIDAD DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN	DI-112-UPCH
	SISTEMA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD	V.01.00 /10-02-2021
	<b>DIRECTIVA SOBRE PROCEDIMIENTOS PARA LA MODIFICACIÓN DE LA DEDICACIÓN HORARIA DE LOS DOCENTES ORDINARIOS Y PARA LA CONTRATACION DEL PERSONAL ACADÉMICO-DOCENTE</b>	DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
		Página : 2 de 6

## CONTENIDO

	Página
<b>I. OBJETIVO .....</b>	<b>3</b>
<b>II. ALCANCE .....</b>	<b>3</b>
<b>III. BASE LEGAL.....</b>	<b>3</b>
<b>IV. RESPONSABILIDAD .....</b>	<b>3</b>
<b>V. PROCEDIMIENTOS.....</b>	<b>3</b>
5.1. DE LA MODIFICACIÓN DE LA DEDICACIÓN HORARIA DEL DOCENTE ORDINARIO .....	3
5.2. DE LOS CONTRATOS DEL PERSONAL DOCENTE .....	4
5.3. DE LA DETERMINACIÓN DE LAS REMUNERACIONES .....	5
5.4. DE LAS OBLIGACIONES DE LOS DOCENTES .....	6
<b>VI. DISPOSICIÓN FINAL .....</b>	<b>6</b>

	UNIDAD DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN	DI-112-UPCH
	SISTEMA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD	V.01.00 /10-02-2021
	<b>DIRECTIVA SOBRE PROCEDIMIENTOS PARA LA MODIFICACIÓN DE LA DEDICACIÓN HORARIA DE LOS DOCENTES ORDINARIOS Y PARA LA CONTRATACION DEL PERSONAL ACADÉMICO-DOCENTE</b>	DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
		Página : 3 de 6

## I. OBJETIVO

Normar y estandarizar los procedimientos para la modificación de la dedicación horaria de los docentes ordinarios de la UPCH y la contratación del personal docente.

## II. ALCANCE

La presente directiva es de aplicación en todas las unidades presupuestales y proyectos de investigación de la UPCH.

## III. BASE LEGAL

- Ley Universitaria N° 30220.
- Estatuto y Reglamento General de la Universidad Peruana Cayetano Heredia
- Reglamento del Personal Académico-Docente
- Ley que establece medidas extraordinarias para el personal que presta servicios en instituciones educativas públicas y privadas implicado en diversos delitos; crea el Registro de personas condenadas o procesadas por los delitos establecidos en la Ley N° 29988 y modifica los artículos 36 y 38 del Código Penal.
- Decreto Legislativo N° 1496 que amplía el plazo de adecuación de los docentes de las universidades públicas y privadas.
- Resolución del Consejo Directivo N° 007-2017-SUNEDU/CD
- Resolución del Consejo Directivo N° 049-2018-SUNEDU/CD

## IV. RESPONSABILIDAD

La Dirección General de Administración, la Dirección Administrativa de Personal, la Dirección Universitaria de Personal Docente, las unidades presupuestales y proyectos de investigación velarán por el cumplimiento de la presente directiva.

## V. PROCEDIMIENTOS

### 5.1. DE LA MODIFICACIÓN DE LA DEDICACIÓN HORARIA DEL DOCENTE ORDINARIO

- 5.1.1. Dado que la asignación de la dedicación horaria según el Reglamento del Personal Académico - Docente es semestral o anual, el incremento o disminución de la carga horaria será del 01 de enero al 30 de junio o del 01 de julio al 31 de diciembre (semestral) y del 01 de enero al 31 de diciembre (anual).
- 5.1.2. El incremento o disminución de la dedicación horaria se realizará teniendo en cuenta lo establecido en el Reglamento del Personal Académico-Docente: TP/01; TP/05; TP/10; TP/15; TP/20; TP/30 y TC.

	UNIDAD DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN	DI-112-UPCH
	SISTEMA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD	V.01.00 /10-02-2021
	<b>DIRECTIVA SOBRE PROCEDIMIENTOS PARA LA MODIFICACIÓN DE LA DEDICACIÓN HORARIA DE LOS DOCENTES ORDINARIOS Y PARA LA CONTRATACION DEL PERSONAL ACADÉMICO-DOCENTE</b>	DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
		Página : 4 de 6

- 5.1.3. Al término del periodo el docente retornará de manera automática a la dedicación horaria previa.
- 5.1.4. En los casos que la Facultad o Unidad Operativa requiera que un docente realice temporalmente (menor de un semestre) un número mayor de horas de su dedicación horaria, deberá solicitar el pago de una remuneración adicional en el o los meses correspondientes; no será necesario el cambio de dedicación horaria.

## **5.2. DE LOS CONTRATOS DEL PERSONAL DOCENTE**

- 5.2.1. El profesional sin grado de Maestro que haya ejercido labor docente bajo un vínculo laboral con la UPCH u otra universidad hasta el 09 de julio del 2014 podrá ser contratado como docente; no obstante, tendrá como plazo hasta el 30 de noviembre de 2021<sup>1</sup> para acceder al grado de Maestro y continuar ejerciendo su labor docente en la universidad.
- 5.2.2. En concordancia con el párrafo anterior, el personal nuevo que no haya tenido contrato previo como docente en alguna universidad y que únicamente haya alcanzado el título de Licenciado podrá ser contratado como jefe de práctica. El personal que haya alcanzado el grado de Maestro y Doctor podrá ser contratado como docente.
- 5.2.3. Los contratos de docentes o jefe de prácticas se realizarán a tiempo parcial (TP) o tiempo completo (TC). Los contratos a tiempo parcial menor de 20 horas se realizarán desde TP/01 hasta TP/15; los contratos a tiempo parcial mayor de 20 horas serán de TP/20, TP/30.
- 5.2.4. Los docentes con grado de Maestro o Doctor, y los jefes de prácticas podrán ser contratados por el tiempo que la Facultad lo requiera. El plazo mínimo de contrato será de un mes.
- 5.2.5. En los casos que no tengan título profesional se les considerará ayudante de práctica (de acuerdo a la Ley Universitaria) y se debe hacer convenio de prácticas pre profesionales (si no tienen grado de Bachiller) o profesionales (si tienen grado de Bachiller), en este último caso el convenio finaliza indefectiblemente al obtener el título profesional. En el caso de ayudante debe estar cursando los dos (2) últimos años de la carrera y pertenecer al tercio superior.
- 5.2.6. En cumplimiento de la Ley 29988, la Universidad verificará la situación jurídica del personal antes de iniciarse el vínculo laboral o inclusive durante el mismo.

## **5.3. DE LA DETERMINACIÓN DE LAS REMUNERACIONES**

- 5.3.1. La remuneración mensual de los docentes con contrato a tiempo parcial menor de 20 horas se determinará de acuerdo a la siguiente tabla:

<sup>1</sup> DECRETO LEGISLATIVO N° 1496 que establece que el plazo para la obtención del grado de maestro es hasta el 30 de noviembre de 2021.

	UNIDAD DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN	DI-112-UPCH
	SISTEMA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD	V.01.00 /10-02-2021
	<b>DIRECTIVA SOBRE PROCEDIMIENTOS PARA LA MODIFICACIÓN DE LA DEDICACIÓN HORARIA DE LOS DOCENTES ORDINARIOS Y PARA LA CONTRATACION DEL PERSONAL ACADÉMICO-DOCENTE</b>	DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
		Página : 5 de 6

Grado académico	Modalidad de contrato	Condición	Pago / hora
Título Profesional o de especialista	Nuevo Contrato	Jefe de Práctica	S/. 40,00
Título Profesional	Renovación de contrato	Docente	S/. 50,00
Título de especialista	Renovación de contrato	Docente	S/. 60,00
Grado de maestro	Nuevo o Renovación de contrato	Docente	S/. 60,00
Grado de Doctor	Nuevo o Renovación de contrato	Docente	S/. 70,00

5.3.2. La remuneración mensual de los docentes con contrato a tiempo parcial mayor de 20 horas semanales o TC se determinará según la dedicación TP/20, TP/30 o TC:

Grado académico	Modalidad de contrato	Condición	Remuneración
Título Profesional o de especialista	Nuevo contrato	Jefe de Práctica	Equivalente a 80% de remuneración de Profesor auxiliar
Título Profesional	Renovación de contrato	Docente	Equivalente a remuneración de Profesor auxiliar
Título de especialista	Renovación de contrato	Docente	Equivalente a remuneración de Profesor asociado
Grado de maestro	Nuevo o Renovación de contrato	Docente	Equivalente a remuneración de Profesor asociado
Grado de Doctor	Nuevo o Renovación de contrato	Docente	Equivalente a remuneración de Profesor principal

- 5.3.3. En el caso que el docente o jefe de práctica realice horas adicionales a los establecidos en su contrato, se lea retribuirá como remuneración adicional que se determinará en razón del pago/hora indicado en el numeral 5.3.1, mediante solicitud de la Unidad Operativa o Facultad. En el caso de docentes con contrato a tiempo parcial TP15 que realizan horas adicionales la Unidad operativa o Facultad deberá tener en cuenta que el número de horas laboradas en el mes debe ser menor a 78 horas.
- 5.3.4. Las horas que se consideran para el cálculo de la remuneración del docente o jefe de prácticas son por actividades docentes estructuradas tipo A: clases teóricas, prácticas, seminarios y talleres, las cuales deben estar programadas y detalladas en el silabo respectivo.
- 5.3.5. Para la determinación de la remuneración en los casos de docentes o jefes de práctica cuyo contrato sea menor de un semestre por año, se considerará como nuevo contrato.

	UNIDAD DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN	DI-112-UPCH
	SISTEMA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD	V.01.00 /10-02-2021
	<b>DIRECTIVA SOBRE PROCEDIMIENTOS PARA LA MODIFICACIÓN DE LA DEDICACIÓN HORARIA DE LOS DOCENTES ORDINARIOS Y PARA LA CONTRATACION DEL PERSONAL ACADÉMICO-DOCENTE</b>	DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
		Página : 6 de 6

#### **5.4.DE LAS OBLIGACIONES DE LOS DOCENTES**

- 5.4.1. El docente debe cumplir con la normatividad institucional, los dispositivos legales de índole laboral vigentes, con las actividades académicas en el horario programado y con las actividades administrativo-académicas: elaboración de preguntas y entrega de calificaciones, entre otros, en los plazos establecidos. El grado de cumplimiento será tomado en cuenta por la Facultad o Escuela para decidir la renovación de contrato del docente.
- 5.4.2. Los productos elaborados u obtenidos como consecuencia de la labor realizada por los docentes son de propiedad intelectual de la Universidad. La Facultad o Escuela debe informar al docente sobre este aspecto, en el momento de establecer las condiciones del contrato.

#### **VI. DISPOSICIÓN FINAL**

Las situaciones no contempladas en esta Directiva serán resueltas por el Consejo Universitario.